MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Tabla de contenido

Ficha Técnica	1
Organigrama Institucional	1
Presentación	2
Justificación	3
Acuerdo de Convivencia Institucional	4
Generalidades	4
Fundamentos Legales	5
Preliminares	6
Objetivos	7
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	7
Vinculación, Identidad y Pertinencia con el Colegio	11
Democracia Escolar	16
Otras Instancias de Participación	18
Convivencia Escolar	22
Bienestar y Promoción a la Comunidad	29
Tabla de Implicaciones	1
Ruta de Atención Integral	14

FICHA TÉCNICA

INSTITUCION EDUCATIVA: Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander
CIUDAD: Duitama
SECTOR: Urbano
TIPO DE INSTITUCIÓN: Oficial – Pública
CARÁCTER: Técnico
MODELO PEDAGÓGICO: Enseñanza para la comprensión
DIRECCIÓN: Avenida Camilo Torres, calle 22 # 37A – 61

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

Este Manual de Convivencia fue concertado por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander de Duitama, acorde con la Ley 115 de 1994, Decreto reglamentario de 1994, la Ley 1620 de 2013 Guía Pedagógica de Convivencia Escolar N.49, Ley 2025 de 2020, y Decreto Reglamentario 459 del 2024 – Escuelas de Formación Familiar, Ley 2170 de 2024 Regulación de Uso de Celulares que define el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. En su contenido se encuentran las normas, las directrices, los procedimientos y estímulos que permitirán una convivencia armónica, garantizando a cada uno de sus miembros el respeto a sus derechos y la obligatoriedad de cumplir con sus deberes.

Ha sido debatido ampliamente y modificado de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Se fundamenta en el cumplimiento de valores que identifican nuestro colegio como lo son: **el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad.**

Nos comprometemos a aplicar el Manual de Convivencia como guía para la solución de conflictos respetando siempre el debido proceso; acatamos y respetamos las decisiones que se tomen bajo su orientación.

LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO
Rector

JUSTIFICACIÓN

El control de la convivencia escolar es una tarea de las instituciones educativas. Por eso, trazan una reglamentación de estricto cumplimiento, con el propósito de obtener un ambiente de paz y armonía. Sin embargo, la agresividad se presenta con frecuencia y en variadas formas, los estudiantes buscan infringir las normas y el apoyo de la comunidad educativa es insuficiente para superar las dificultades. Las instituciones educativas son responsables de la educación integral de los estudiantes con proyección a la vida en sociedad.

En materia de convivencia escolar, la función de las instituciones educativas es formar personas conscientes del cumplimiento de las normas establecidas. Esta formación necesita, que los estudiantes participen en las etapas de elaboración, apropiación y socialización de la normatividad aprobada. La normativa escolar no puede concebirse como una limitante al desarrollo y libertad del estudiante, por el contrario, debe entenderse como el mecanismo garante de sus derechos y libertades.

Las normas de convivencia escolar, son un constructo donde participan todos los estamentos de la comunidad educativa. Se parte del pacto de aula, donde los estudiantes en común acuerdo establecen reglas para el buen vivir, los docentes y directivos, serán los orientadores en cuanto a la racionalidad, proporcionalidad, legalidad y redacción de los pactos. Las generalidades de los pactos de aula son la base de las normas institucionales, las cuales son revisadas y complementadas por consejo de padres, consejo de estudiantes, consejo académico, comité de convivencia escolar y directivos. Finalmente el consejo directivo mediante acuerdo, las aprueba y adelanta la tarea de socialización con la comunidad. Dentro de la construcción de normas, se debe tener en cuenta, participación, diálogo y el respeto a los derechos humanos para garantizar objetividad en las normas

ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Resolución No_____

Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander de Duitama

El consejo directivo del colegio como órgano del gobierno escolar en usos de sus facultades legales

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, ley 1620 de 2013, ley 1620 de 2013, ley 1620 de 2013, Ley 2025 de 2020, ley 1891 de 2016; decreto 1965 de 2013, decreto 1075 de 2015, decreto 495 de 2024, guía 49 MEN del 2020 y demás disposiciones legales afines, establecen los lineamientos para la reglamentación de los manuales de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

2. Que el proyecto de reforma del Manual de Convivencia fue estructurado, analizado y socializado con participación de todos los estamentos de la comunidad educativa del colegio con criterios acordados para su aplicación.

3. Que el estudiante del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander debe conocer en el momento de la matrícula o en la renovación de la misma, la totalidad de la normativa escolar a la cual debe acogerse para gozar de la condición de estudiante de esta institución.

4. Que toda institución educativa debe contar con un manual de convivencia escolar anexo al proyecto educativo institucional, reglamento que será suministrado por la Institución a través de los medios físicos y virtuales de la institución.

5. Que el Consejo Directivo en su reunión del XXXXXX según Acta número XXXXXXX adoptó la reforma al Manual de Convivencia mediante acuerdo N° xx y autorizó al Rector para que expida la Resolución correspondiente y en efecto

RESUELVE

Capítulo I
GENERALIDADES

Artículo 1. Actualizar, expedir y promulgar el Manual de Convivencia del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander, de conformidad con el marco legal colombiano comprendido en el decreto 1075 y demás afines en materia de convivencia escolar y ciudadana.

Artículo 2. Socializar el presente Manual de Convivencia a través de reuniones y conversatorios para su estricto e inmediato cumplimiento. El presente manual debe ser publicado por los medios institucionales

pertinentes y empieza a regir a partir del xx de xxxx de 2026 para información de la comunidad educativa. A partir de la publicación forma parte del contrato de matrícula o vinculación a la institución.

Capítulo II
FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 3. Normas que regulan la convivencia escolar

La constitución colombiana (1991) en el capítulo uno, títulos uno y dos establece parámetros que comprometen al estado y al pueblo colombiano en materia de derechos y libertades, entre los cuales se hallan inmersos, la educación, la salud y la paz entre otros. El artículo 67 de la constitución está dedicado al tema de la educación pública, y en su inciso segundo dice." *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia"* (Constitución Política de Colombia, 1991).

Como reglamentario del artículo 67 de la constitución de 1991, se emite la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación, 1994) para puntualizar sobre finalidad, principios, carácter, responsabilidades, alcances y demás determinaciones en materia educativa. El artículo 73 establece la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, dentro del cual se halla el manual de convivencia escolar.

El decreto 1860 de 1994, surge como reglamentario de la ley 115 de 1991 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. En el artículo 17 teniendo en cuenta los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 reglamenta los manuales de convivencia escolar como parte del Proyecto Educativo Institucional PEI (Decreto 1860, 1994)

El código de Infancia y adolescencia conocido como ley 1098 de 2006, traza las directrices sobre los deberes y derechos de niños y adolescentes, también direcciona los procesos a seguir en el tratamiento de problemas relacionados con ellos, buscando siempre la salida conciliada y la sana convivencia (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006). Téngase en cuenta que la ley 1878 de 2018 en los artículos 52-56-99 y 100, decreto 1878, 2018, modifica algunos artículos del Código de la Infancia y la Adolescencia en lo referente a garantía de derechos (Ley 1878, 2018)
Mediante la ley de convivencia escolar se crea el sistema nacional para el tratamiento de la convivencia escolar, formación en Derechos Humanos, educación para la sexualidad y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620, 2013). Además, existe el decreto reglamentario 1965 mediante el cual reglamenta el funcionamiento del Sistema de Convivencia Escolar desde el nivel nacional hasta el institucional, también traza los lineamientos para el ajuste a los manuales de convivencia*"* (Decreto 1965, 2013)

El decreto 1137, mediante el cual se organiza y reestructura el bienestar familiar, también trazas directrices frente a responsabilidades relacionadas con deberes y derechos de los niños y sus representantes legales, además otorga facultades a las autoridades regionales y locales para garantizar la convivencia de la infancia y la adolescencia (Decreto 1137, 1999)
El congreso de la república de Colombia, por ley nacional 1801 creó las condiciones de carácter preventivo para la convivencia en el territorio nacional y propicia el cumplimiento de deberes y obligaciones en personas naturales y jurídicas (Código nacional de Policía y Convivencia, 2016)

Los estudiantes considerados dentro de la población con discapacidad, de acuerdo con el decreto 1421 de 2017, tienen derecho a una educación inclusiva en la oferta regular, la cual debe garantizar ajustes razonables y eliminación de barreras, tanto físicas como actitudinales. De igual forma la parte de disciplina y convivencia requiere de unas consideraciones acordes a la situación que presentan (decreto 1421, 2017)

La Ley 2025 de 2020 en Colombia establece las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, de preescolar, básica y media. Esta ley busca fomentar la participación activa de los padres en la formación integral de sus hijos y deroga la Ley 1404 de 2010. (Ley 2025, 2020)

La guía 49 MEN, brinda herramientas pedagógicas a los EE de todo el país y su comunidad educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar (Guía 49, 2020)

Además de las disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes, los planteles educativos en su dinámica escolar elaboran los pactos de aula donde los estudiantes con el apoyo de los docentes de aula y los padres de familia trazan unas normas mínimas de comportamiento para generar un ambiente escolar agradable.

El gobierno colombiano, con el propósito de facilitar trámites y consultas ha recopilado todas las disposiciones legales educativas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, al cual en lo sucesivo se deben integrar las nuevas normas que se expidan con relación al sector educativo (Decreto 1075, 2015).

Capítulo III
PRELIMINARES

Artículo. Principios.
La actividad pedagógica y formativa en materia de convivencia del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander de Duitama, se fundamenta en los siguientes principios:

- Búsqueda continua de la solución pacífica y conciliada a los problemas
- Intervención asertiva en la resolución de situaciones de conflicto
- Saber cuidarse y cuidar a otros
- Seguir el conducto regular para reporte de situaciones
- Exigencia y aplicación del debido proceso en la resolución de conflictos
- Cumplimiento de acciones restaurativas por infracciones a la normativa escolar
- Cuidado integral del entorno

Artículo 5. Valores.
Es tarea como miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución, apropiar y promover los siguientes valores:

- Respeto
- Tolerancia
- Solidaridad
- Responsabilidad

Capítulo IV
OBJETIVOS

Artículo 6. Objetivo general
Promover un ambiente escolar agradable basado en la garantía y defensa de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la sana convivencia de la comunidad educativa del Colegio Técnico Francisco de Paula Santander, mediante la implementación de una normatividad institucional acorde al marco legal y el entorno sociocultural de la institución

Artículo 7. Objetivos específicos

- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Elaborar una herramienta que regule los procedimientos para el tratamiento de situaciones de convivencia y faltas de tipo disciplinario o académico que afecten el ambiente escolar.
- Crear estímulos para estudiantes sobresalientes en los procesos de formación integral.
- Fomentar en la comunidad educativa el sentido de identidad y pertenencia con la institución.

Capítulo V
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 8. Derechos y deberes de docentes, directivos docentes y administrativos
Los deberes, derechos y responsabilidades de los docentes, directivos docentes, administrativos y demás funcionarios públicos se encuentran consagrados en las disposiciones legales y contractuales según el cargo. Sin embargo, a nivel institucional sin detrimento de las demás obligaciones se debe tener en cuenta los siguientes deberes y derechos.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

DEBERES	DERECHOS
1. Ayudar al mejoramiento del proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través de los espacios institucionales 2. Mantener prudencia y respeto por la diversidad religiosa, ideológica, política y cultural de los demás. 3. Manejar una comunicación asertiva con la comunidad educativa, de forma pertinente, oportuna y veraz. 4. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación institucional	1. Recibir capacitación y actualización profesional por parte de la entidad territorial. 2. No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas. 3. Recibir trato respetuoso por la comunidad educativa. 4. Recibir la información oportuna y suficiente sobre cronogramas y demás información pertinente a las funciones propias de su cargo. 5. Practicar libertad de cátedra de conformidad con el sistema de evaluación institucional, el manual de convivencia y plan de estudio.

5. Coadyuvar en el desarrollo del proyecto educativo institucional y la generación de ambientes agradables. 6. Reporta siguiendo el conducto regular todas las novedades que alteren el orden escolar y mantener la reserva procesal. 7. Hacer uso racional de permisos y propender por el cumplimiento de la jornada académica. 8. Demostrar pautas ejemplares de comportamiento dentro y fuera de la institución. 9. Hacer uso adecuado de los bienes y elementos que se hallen a su disposición y bajo su responsabilidad. 10. Mantener adecuadamente y en buen estado su lugar de trabajo, reportar toda novedad a las directivas del colegio .	6. Exigir el cumplimiento de la normatividad contemplada en el proyecto educativo institucional. 7. Obtener "permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes". 8. Ser respetado en su intimidad, su honra y su buen nombre. 9. Recibir oportunamente los elementos necesarios para el desarrollo eficiente de sus funciones institucionales. 10. Obtener las condiciones locativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Deberes y derechos de los estudiantes.
Para gozar de derechos y deberes como estudiante del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander se requiere:

- Estar debidamente matriculado en esta institución
- Estar asistiendo activamente a clase cumpliendo con las normas institucionales
- De conformidad con las normativas nacionales, los derechos de los estudiantes se otorgan por corresponsabilidad en el entendido que, por cada derecho concedido, se traza el cumplimiento de un deber de la siguiente forma:

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir educación de calidad y gratuita acorde al marco legal vigente y las normativas del plantel educativo 2. Hacer el uso adecuado del libre desarrollo de la personalidad sin afectar a los demás miembros de la comunidad educativa. 3. Recibir información clara y oportuna sobre la normatividad escolar y marco constitucional para ser acatadas por convicción y garantía de un buen ambiente escolar 4. Ser respetado en mi integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, de género, orientación sexual, raza o religión 5. En caso de infracción a la normativa escolar, seguir el debido proceso hasta la solución y finalización del caso a evaluar.	1. Asistir con disposición al aprendizaje aprovechando el espacio que la institución me ofrece. Aprovechar el espacio institucional para adquirir formación de calidad útil y necesaria para el futuro como persona. 2. Identificarse plenamente con la institución, portando siempre el uniforme de acuerdo a su identidad sexual y a las clases correspondientes. 3. Cumplir las normas establecidas por la institución para garantizar un ambiente de convivencia armoniosa. 4. Mantener un ambiente de convivencia respetuoso con los miembros de la comunidad educativa, brindando un trato cortés, sin ningún tipo de agresión, utilizando un lenguaje adecuado y respetando las diferencias.

6. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona y como menor de edad si lo es. 7. Recibir formación ciudadana, educación emocional y educación para la sexualidad de manera respetuosa. 8. Ser evaluado de manera integral en mi desarrollo académico, personal y social, de acuerdo con las normas vigentes, respetando el debido proceso establecido en las mismas. 9. Participar activamente en los procesos de aprendizaje, solicitando aclaraciones y refuerzos cuando sean necesarios de conformidad con la ruta académica establecida. 10. Ingresar a la clase aun cuando llegue tarde, con el previo lleno de los requisitos y los registros pertinentes. 11. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, y solicitar respetuosamente ante el docente respectivo, las aclaraciones que considere pertinentes. 12. Elegir y ser elegido para los cargos que la democracia escolar permita con el lleno de los requisitos legales. 13. Desarrollar la creatividad social, científica, artística y deportiva, para enriquecer y actualizar la cultura personal, representando la institución. 14. A la recreación y disfrute de los recesos y descansos estudiantiles establecidos en las normas. 15. A gozar de un trato cortés, respetuoso y amable, de acuerdo a su condición de menor de edad. 16. En caso de que una estudiante presente situación de gravidez (embarazo), se le garantizará la licencia de maternidad teniendo en cuenta lo legalmente establecido. licencias o incapacidades pertinentes con el lleno de los requisitos legales y se garantiza su continuidad una vez superada la situación. 17. Representar a la Institución en actividades y eventos deportivos, artísticos, académicos, científicos y culturales 18. Los alumnos que representen al colegio en actividades lúdicas, culturales, deportivas académicas o afines tendrán sus permisos sin contar las fallas y con derecho a presentar trabajos y evaluaciones en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del reintegro a clases. Además,	5. Respetar el debido proceso y dar estricto cumplimiento a las medidas impuestas como acción para superar las dificultades presentadas. 6. Escuchar y participar en orden y con respeto en las clases académicas y otras actividades, manteniendo la perfecta armonía de convivencia con mis profesores y compañeros de estudio. 7. Asumir los temas de educación sexual con respeto y seriedad. 8. Demostrar interés y dedicación para lograr un buen rendimiento académico y una valoración ejemplar en su comportamiento. 9. Asistir a las actividades escolares y participar de ellas sin obstaculizar el trabajo del docente o el aprendizaje de los demás estudiantes, 10. Presentar las justificaciones pertinentes con los debidos soportes cuando llegue tarde y acogerse al proceso de superación establecido para superar esta situación. 11. Estar pendiente de sus resultados evaluativos y en caso de reclamaciones o aclaraciones hacerlo bajo los parámetros del respeto, siguiendo el conducto regular. 12. Participar en los procesos democráticos de la institución de acuerdo a lo regulado para cada uno de ellos. 13. Participar en las actividades de tipo científico, técnico, artístico y deportivo que organice la institución. 14. Hacer buen uso del tiempo libre, descansos y recreación que se brindan por la institución. 15. Brindar un trato cortés, amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas con quien comparta. 16. En caso de licencias, incapacidades o permisos avisar oportunamente y presentar los soportes requeridos según el caso. 17. Llevar en alto siempre el buen nombre de la institución y representar con dignidad. 18. En situaciones de ausencia, buscar los medios y espacios para realizar las nivelaciones y recuperaciones de los temas dejados de ver, una vez se reintegre a las clases. 19. Hacer el uso establecido de los espacios y servicios que brinda la institución como transporte, restaurante, biblioteca, laboratorios, baños y demás.

reciben estímulos de acuerdo a la valoración por su desempeño y comportamiento dentro de las actividades de representación. 19. Tener acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que ofrezca la institución, como restaurante, transporte, biblioteca, grupos de formación deportivo-cultural y aprovechamiento del tiempo libre. 20. Recibir acompañamiento permanente por parte de sus docentes, para superar las dificultades académicas o personales que se le presenten. 21. A no ser amenazado, intimidado o ridiculizado por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en forma directa, indirecta, o por medios electrónicos. 22. A que se le guarde la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministre sobre situaciones anómalas de convivencia que se observen en el plantel. 23. A manifestar sus talentos excepcionales y obtener el reconocimiento por logros alcanzados en eventos externos de representación institucional. 24. Los demás derechos que por orden constitucional y demás normas nacionales e internacionales tiene un menor de edad o un ciudadano	20. Acatar las orientaciones que docentes y directivos le impartan para mejorar comportamiento y superar dificultades. 21. Denunciar todo tipo de agresión que presencie o sea víctima de ella, sin faltar a la verdad o tergiversar los hechos. 22. Guardar la reserva necesaria dentro del debido proceso sin hacer comentarios indebidos con personas ajenas al caso. 23. Llevar en alto el buen nombre de la institución en eventos externos donde se participe en representación de la institución educativa. 24. Cumplir con las disposiciones que el marco constitucional ha determinado para el tratamiento de los estudiantes.

Artículo 10. Deberes y derechos de los representantes legales de estudiantes

Todo estudiante debe tener un representante legal en calidad de padre, madre, acudiente o tutor el cual es una persona mayor de edad, quien firma y responde por el contrato de matrícula del estudiante y en lo sucesivo se compromete a garantizar la normatividad escolar contemplada en el proyecto educativo institucional.

Con la firma del contrato de matrícula los representantes de los estudiantes adquieren y aceptan por corresponsabilidad los siguientes deberes y derechos, además de los otorgados legalmente en el marco constitucional

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes por parte de representantes legales de estudiantes recibirá el tratamiento de conformidad con el marco legal y constitucional existente

DEBERES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE ESTUDIANTES

DEBERES	DERECHOS
1. Matricular oportunamente a sus representados y garantizar la puntualidad y permanencia en la institución durante la actividad escolar. **2.** Acudir oportunamente a convocatorias, llamados y citaciones que realice la institución.	**1.** Tener conocimiento de la normatividad y política institucional contemplada en el PEI antes de registrar la matrícula de sus representados. **2.** Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos

3. Mantener una intervención asertiva en la resolución de conflictos en los que se vea inmerso su representado **4.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y el manual de convivencia escolar. **5.** Cumplir con los protocolos establecidos para presentar requerimientos ante alguna dependencia del colegio **6.** Propiciar el trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa **7.** Contribuir en la conformación y funcionamiento de las instancias de participación en los órganos de apoyo y consulta del gobierno escolar. **8.** Seguir el protocolo institucional para el tratamiento de permisos y/o excusas para ausencias de sus representados. **9.** Proporcionar a sus representados los elementos necesarios para el desarrollo del proceso formativo en cumplimiento de su responsabilidad (uniformes, útiles escolares, recursos para el cumplimiento de tareas y materiales solicitados para el desarrollo de la actividad escolar) **10.** Contribuir con la presentación personal y el desarrollo de valores en sus representados **11.** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del proceso formativo. **12.** Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el o la estudiante dentro de los procesos escolares académicos y de convivencia. **13.** Contribuir con las prácticas de alimentación saludable y aprovechamiento del tiempo libre de sus representados. **14.** Garantizar el cumplimiento del orden legal de sus representados, dentro y fuera de la institución.	**3.** Participar en los acuerdos y compromisos que en beneficio de la formación de sus hijos o acudidos, se hagan al interior del Plantel **4.** Participar en el proceso formativo que desarrolle el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional. **5.** Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del plantel y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso formativo de sus hijos. **6.** Ser tratado con respeto por cada uno de los miembros de la comunidad educativa. **7.** Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos. **8.** Obtener permiso para que sus representados se ausenten por motivos familiares y personales**.** **9.** Ser informado sobre elementos solicitados y objetos permitidos y no permitidos en la actividad escolar **10.** Asumir con responsabilidad decisiones sobre el libre desarrollo de la personalidad en sus representados **11.** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso formativo de sus hijos **12.** Conocer el proceso que se siga con su acudido en lo relacionado con el rendimiento académico y/o de convivencia **13.** Ser informado sobre las estrategias de permanencia que brinda la institución a los estudiantes. **14.** Los demás derechos que por orden constitucional les otorgue la ley en su rol de padres de familia o representantes legales de menores

Capítulo VI
VINCULACIÓN, IDENTIDAD Y PERTINENCIA CON EL COLEGIO

Artículo 11. Perfil del Estudiante

El estudiante santanderino, construye su proyecto de vida bajo tres dimensiones: ser, saber y el saber hacer. Su resiliencia, solidaridad, sentido de comunidad y capacidad de superación le convierten en un individuo ejemplar capaz de alcanzar el éxito académico y personal. En las diversas situaciones del ser, demuestra valores como la empatía, la responsabilidad y el respeto hacia los demás. De igual manera, participa activamente en proyectos comunitarios y actividades extracurriculares que fomentan su desarrollo integral de manera práctica, mostrando habilidades para resolver problemas y adaptarse a

diferentes contextos, lo que le permite enfrentar los desafíos con creatividad y determinación.

Artículo 12. Inscripción. Es la expresión manifiesta de querer pertenecer a esta institución educativa mediante el siguiente protocolo:

1. Adquirir el formulario de inscripción en la sede del Colegio y diligenciar.
2. Presentar el original del registro civil de nacimiento y/o documento de identidad.
3. Los estudiantes nuevos que aspiren a ingresar al bachillerato o al grado décimo deben tener el perfil técnico o presentar nivelación, si es necesario.
4. En el caso de los estudiantes nuevos, presentar: copia del observador del alumno del último año cursado, debidamente foliado y firmado por las directivas del colegio y diligenciado por la institución de procedencia y último certificado de estudios
5. El estudiante debe presentarse en el plantel con el uniforme de diario completo, acompañado del padre de familia o acudiente
6. Debe presentar las notas del año inmediatamente anterior o el año en curso para los estudiantes que solicitan cupo después de iniciado el año lectivo.
7. El estudiante debe venir con el padre de familia o acudiente, con todos los requisitos anteriores para presentarlos a los directivos del colegio designados por el Rector; se verificará la información y se programará cita con Psico-orientación para determinar el otorgamiento del cupo.

Artículo 13. Admisión. Serán admitidos aquellos aspirantes que, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos para tal fin, desean ingresar por primera vez al Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander a partir del nivel de Preescolar y hasta grado Once (11).

Teniendo en cuenta la edad máxima que debe tener en el momento de la matrícula, para cada uno de los grados:

GRADO	EDAD (Años)
PREESCOLAR	5
PRIMERO	6
SEGUNDO	7
TERCERO	8
CUARTO	9
QUINTO	10
SEXTO	11
SÉPTIMO	12
OCTAVO	13
NOVENO	14
DÉCIMO	16
UNDÉCIMO	17

Para estudiantes con necesidades educativas especiales se podrán exceder estas edades hasta en dos años, siempre y cuando se realice un estudio previo por parte de docente de apoyo y coordinadores.

Artículo 14. Matrícula. Es el acto académico y administrativo mediante el cual el aspirante adquiere la responsabilidad, calidad y desempeño como estudiante del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander. Al firmar la matrícula, el Estudiante junto con el Padre de Familia o el Acudiente se comprometen a cumplir con el Manual de Convivencia, el P.E.I. y demás disposiciones del Colegio. La matrícula y renovación de la misma deberá ser legalizada en la fecha determinada previamente y estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones mencionadas y/o compromisos pactados el año inmediatamente anterior.

Requisitos para legalizar la matrícula:

- Orden de matrícula, la cual se les hará entrega el día de la entrevista.
- Realizar registro de datos en la web https://colfps.controlacademico.com de la página del colegio, imprimir hoja de matrícula y anexar a la carpeta.
- Certificado de Jardín /ICBF de Procedencia- Si estudió en el año 2025.
- Paz y salvo del colegio de procedencia (si es privado).
- Fotocopia LEGIBLE del Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia Cédula padres de familia.
- Fotocopia certificación de Salud a la que esté afiliado. (E.P.S.).
- Fotocopia de la certificación grupo de SISBEN (si está en sisben).
- Recibo servicios públicos.
- Fotocopia Carné de vacunas y certificado expedido por la EPS.
- Copia Recibo pago Seguro Estudiantil y carnet
- Copia Recibo de aporte a club Deportivo
- Bono pro-semana santanderina
- Carpeta blanca cuatro aletas tamaño oficio, con gancho lotero mediano.

Artículo 15. Permanencia. Los estudiantes del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander, tienen derecho a permanecer en la Institución siempre y cuando cumplan los trámites de matrícula y se acojan a los protocolos de asistencia y permanencia:

Artículo 16. Protocolo para control de puntualidad y permanencia de estudiantes.

Es deber de los estudiantes, docentes y directivos asistir con puntualidad y permanecer en las actividades de su competencia.
Los padres de familia y demás representantes legales de estudiantes deben garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia de los estudiantes de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Las puertas de ingreso al colegio se abren con anterioridad a la hora de ingreso a las aulas e inicio de clases. Los estudiantes al entrar se dirigen a sus lugares de trabajo y en la puerta se ejerce control de la disciplina por parte del colegio.
- Los estudiantes que lleguen tarde serán registrados con el fin de identificar la reincidencia de la falta, luego serán conducidos a lugares de trabajo para evitar alteración o interrupción en la labor de los docentes.
- Cuando un estudiante presente retardos reiterados (tres consecutivos o Cinco acumulados), se cita al representante legal del estudiante para concertar acciones pedagógicas y compromisos de superación en este aspecto.

- Al estudiante que presente ausentismo injustificado se le hará el requerimiento con presencia del representante legal y se le establecerá un compromiso de permanencia y asistencia además de, asumir las consecuencias resultantes de lo actuado.
- La evasión de clases o fuga del colegio se considera como falta gravísima de disciplina, por tal motivo al implicado se le cita al representante legal para el establecimiento de compromisos y si da lugar se informa a las autoridades locales competentes. Sumado a que, se le registran las fallas injustificadas correspondientes a la jornada escolar.
- El estudiante que sin informe alguno deje de asistir al colegio por tiempo prolongado (30 días calendario), y no pueda ser contactado para definir su situación o justificar la ausencia, se le considera desertor, se le retira el carácter de educando y se le hará la respectiva cancelación de matrícula con previo informe a la secretaría de educación y demás autoridades locales competentes.
- El estudiante que de manera injustificada registre ausencias a la actividad escolar por un tiempo igual o superior al 20% de la totalidad de las actividades, perderá la condición de estudiante y se dejará en estado de no promovido.
- Las ausencias por incapacidad médica, calamidad familiar o por estar representando al colegio como delegado en algún evento oficial, serán registradas, pero no se tendrán en cuenta para efectos punitivos de promoción o acción disciplinaria por acumulación de fallas.
- El registro de ausencias se llevará por horas de clase para luego ser convertidos a días. En caso de evasión de clases, se registran las horas de ausencia sin derecho a excusas, se asumen las consecuencias académicas y se aplica acción pedagógica correctiva con informe al representante legal del estudiante.
- Ningún estudiante podrá retirarse del colegio sin el lleno del protocolo de permisos y las autorizaciones respectivas de las directivas del colegio.
- En las situaciones de trabajo en casa por acción disciplinaria, las faltas se computarán de acuerdo a lo estipulado en el compromiso de superación
- Los descansos se realizarán solo en las zonas que el colegio designe para tal efecto y en los tiempos estipulados en el horario asignado.
- Ningún estudiante puede estar por fuera de los sitios de clase sin el previo consentimiento del docente de aula.
- El docente de aula, solo en casos de extrema necesidad, motivos de seguridad, salud, solicitud de autoridad competente o dependencia directiva del colegio puede permitir la salida de estudiantes.
- Cuando exista la ausencia de un docente, los estudiantes del grado a que corresponda la clase con la orientación de coordinación y la ayuda del monitor de curso, desarrollarán las actividades que el docente haya planeado para estos casos.
- Durante el desarrollo de las clases será restringido el servicio en tiendas escolares y papelería, de igual forma se restringe la permanencia de estudiantes en pasillos, baños, patios, zonas verdes y espacios deportivos sin autorización.
- Durante los tiempos de descanso, los docentes en turnos asignados por coordinación, ejercerán funciones de vigilancia y control a los estudiantes.

PARÁGRAFO. Se considera: EVASIÓN, cuando el estudiante no entra a clase, habiendo ingresado al plantel; LLEGADA TARDE, cuando al iniciarse la actividad el estudiante no ha llegado al sitio donde ésta se desarrolla; INASISTENCIA, cuando el estudiante no aparece o no hace ingreso a las instalaciones del plantel; AUSENTISMO, es la reiteración de ausencias continuas o interrumpidas; DESERCIÓN, cuando el estudiante deja de asistir treinta o más días calendario sin mediar permiso o excusa justificada.

Artículo 17. Protocolo para trámite de permisos y excusas

Los permisos y excusas para los estudiantes son solicitados y diligenciados directamente por los representantes legales de los estudiantes siguiendo el presente orden.

1. Adquisición del formato institucional para solicitud de permisos en la papelería.
2. Diligenciamiento de los datos solicitados en el formato de permisos.
3. Registro del permiso en coordinación.
4. Aprobación del permiso en coordinación.
5. Registro en portería si el estudiante se encuentra en el colegio y va a salir.
6. Se conserva la ficha de permiso para nivelaciones y recuperaciones.
7. Cargue del registro en la plataforma virtual del colegio por parte de coordinación

Nota 1 Se considera permiso cuando se solicita con anterioridad a la ausencia y excusa cuando se realiza con posterioridad, en un término no superior a tres (3) días después de la ausencia. En caso contrario el coordinador hará la anotación respectiva, en el observador y le informará al acudiente
Nota 2: Las evasiones o fugas de clases no se justifican con excusas y se consideran como faltas de disciplina y/o convivencia según el caso en particular.

Las causales permitidas para excusa/permiso son las siguientes:

a. Enfermedad, incapacidad o tratamiento médico.
b. Emergencia familiar.
c. Representación institucional o de un ente reconocido
d. Un viaje educativo aprobado
e. Trámites legales inaplazables

Artículo 18. Presentación personal de los estudiantes

Además de la higiene personal y la limpieza de la ropa, el colegio exige el porte de los uniformes según identidad de género y horario de clases. Los uniformes aprobados por la institución son los siguientes:

- Jardinera a cuadros gris (según modelo) sin exceder tres (3) cm. arriba de la rodilla, lycra gris para usar bajo la falda, Camisa blanca de manga larga y cuello bebé (según modelo), Bléiser azul en material Ottawa con el escudo del colegio o chaqueta deportiva (según modelo), medias blancas (media media por debajo de la rodilla), zapato colegial tipo Mafalda de cuero negro. Sin rayas, puntos, figuras, colores, entre otros

- Bléiser azul en material Ottawa con cuello militar y escudo del colegio (según modelo), Pantalón negro en material Liverpool (bota recta), Camisa blanca cuello camisero y manga larga (según modelo), Medias negras (por encima del tobillo), zapatos de cuero completamente negros incluida la suela. Sin rayas, puntos, figuras, colores, entre otros (corbata negra para ocasiones especiales o de gala)

- Para clases de educación física y actividades deportivas en el Colegio: Chaqueta y pantalón de sudadera (bota recta) según modelo, camiseta completamente blanca cuello redondo, (preferiblemente con el logo símbolo del Colegio) sin letras, dibujo o estampados, pantaloneta azul oscuro, medias blancas (por encima del tobillo), zapatos tenis azul oscuro en su totalidad, (se admiten líneas o apliques mínimos de color blanco exclusivamente) No se admiten otros colores ni combinaciones.

Parágrafo 1: cuando por motivos de salud, novedad con el uniforme o caso fortuito el estudiante no pueda portar el uniforme correspondiente, el representante legal del estudiante debe presentar la justificación por escrito ante las directivas del colegio. Si no se presenta la excusa justificada y aprobada, se considera falta de disciplina y tendrá efectos académicos y de convivencia. Solo en casos excepcionales con la orientación de las directivas del colegio se autoriza la asistencia con vestimenta diferente al uniforme.

Parágrafo 2: de conformidad con la legislación colombiana, para algunas actividades que se realicen con exposición a rayos solares, se permite a los estudiantes con la orientación del docente usar cachuchas, sombreros o elementos de protección solar; en los demás casos se restringe el uso de prendas ajenas al uniforme.

Artículo 19. Jornada escolar. Los estudiantes matriculados en el Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander cumplirán con la jornada escolar semanal de conformidad con el decreto 2105 de 2017 que define y reglamenta la jornada única, la cual fue acogida por el colegio siguiendo proceso de gestión de la jornada única desde la atención integral de la siguiente forma. Además, la media técnica debe cumplir las horas de articulación con el SENA. La jornada incluye un descanso pedagógico y el espacio de alimentación escolar PAE.

JORNADA ESCOLAR Y JORNADA ÚNICA

Número de horas semanales por nivel	N° H:S Preescolar	N° H:S Básica primaria	N° H:S Básica secundaria	N° H:S Media técnica
Jornada escolar, Decreto 1850 de 2002 (Art. 2)	20	25	30	30
Jornada única, Decreto 2105 de 2017 (Art. 2.3.3.6.16)	25	30	35	35
Jornada institucional	**25**	**30**	**35**	**38**

Capítulo VII
DEMOCRACIA ESCOLAR

La comunidad educativa integrada por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes administrativos y exalumnos, tienen el derecho y deber de participar en el gobierno escolar y demás órganos de asesoría y apoyo institucional de acuerdo al marco legal existente.

Artículo 20. Gobierno escolar

El Gobierno Escolar es el ente oficial que decide y asesora a la comunidad educativa; es la máxima instancia directiva y se halla conformado y cumple funciones de acuerdo al capítulo 68 de la constitución nacional, capítulo II- artículos 142 – 145 de ley 115 y l artículo 20 del decreto 1860 de 1994. El gobierno escolar lo integra:

1. El Consejo Directivo: Instancia directiva de orientación académica y administrativa.
2. El Consejo Académico: Instancia de carácter pedagógico.
3. El Rector: Representante ante las autoridades y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 21. Responsabilidades y funciones del gobierno escolar

El rector. Es el representante legal de la institución, coordina y ejecuta las decisiones del gobierno escolar y promueve la calidad educativa. Entre otras cumple las siguientes funciones:

- Dirigir la institución educativa
- Administrar su personal y recursos
- Liderar los procesos académicos y pedagógicos
- Representar al colegio ante las autoridades y la comunidad.
- Demás conferidas por el marco legal colombiano en materia de educación.

Consejo directivo. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución
- Un representante de los ex alumnos de la institución
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Las funciones del consejo directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos,
- Darse su propio reglamento.

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- La organización del plan de estudio;
- La evaluación anual e institucional, y
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Los órganos colegiados están integrados de acuerdo con lo contemplado en las normas vigentes y sus representantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Capítulo VIII
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 21. Las coordinaciones. Son roles directivos docentes que asisten al rector en tareas académicas, administrativas y de disciplina, con funciones que incluyen la planeación, supervisión y ejecución de actividades educativas y el manejo de la convivencia escolar. La cantidad de coordinadores en una institución educativa depende del número de estudiantes. Además de manera general cumplen las siguientes funciones:

- Asistencia al rector
- Coordinación académica y curricular
- Coordinación de convivencia
- Gestión de procesos administrativos
- Apoyo a docentes
- Participación en el proyecto educativo
- Las demás atribuidas por el marco legal en función a su cargo

Artículo 22. Docentes de orientación y apoyo pedagógico

Docente orientador. Es el responsable de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer contactos interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

Docente de apoyo pedagógico. que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Artículo 23. Personero de los estudiantes.
El personero de los estudiantes es un alumno de grado once. Para tal efecto el rector, dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
El Personero Estudiantil tiene las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o peticiones necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, cuando lo considere necesario.
- Participar en el comité de convivencia escolar como integrante activo, cuando le sea convocado

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Art. 28 Dec. 1860).

Artículo 24. Representante de los estudiantes al consejo directivo
De conformidad con la ley general de educación y sus decretos reglamentarios, es un estudiante del último grado que ofrece la institución. Para el caso del Colegio Técnico Francisco de Paula Santander, se le asigna esta función al estudiante postulado que obtenga la mayor votación en la jornada democrática institucional donde se elige la representación de estudiantes a los espacios de participación legal para el año escolar.
El representante estudiantil tiene las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones de consejo directivo cuando sean convocadas

- Presentar proyectos y propuestas para mejorar el ambiente escolar
- Buscar el bienestar de los estudiantes
- Garantizar el manejo adecuado de los recursos en beneficio de los estudiantes
- Las que correspondan al consejo directivo.

Artículo 25. Consejo de estudiantes.
Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.
El Consejo Directivo debe convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de elegir mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero.

Funciones del consejo estudiantil.

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Elegir un presidente, el cual por orden legal entra a formar parte del comité de convivencia institucional
- Las demás actividades, afines o complementarias con las anteriores que le sean asignadas.

Parágrafo. Para poder ocupar un cargo de representación de los estudiantes se requiere:

- Estar a paz y salvo por todo concepto
- No estar relacionado dentro de procesos por faltas a la disciplina o convivencia

Artículo 26. Contralor de los estudiantes
Es el estudiante que se encarga de velar por la transparencia en el manejo de los recursos y bienes de la institución educativa, actuando como un veedor y promotor de la participación ciudadana y la cultura del buen uso de los fondos escolares.
Funciones del contralor de los estudiantes

- Vigilar el buen uso de los recursos
- Promover una cultura de control social
- Garantizar la transparencia y rendición de cuentas
- Canalizar inquietudes y denuncias
- Presentar informes
- Conocer y promover el conocimiento institucional
- Colaborar con el cuidado del medio ambiente
- Apoyar la gestión de la institución

Artículo 24. Asamblea general de padres de familia.
La Asamblea General de padres está conformada por la totalidad de padres de familia y representantes legales de los estudiantes del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del Colegio.

Artículo 27. Asociación de padres de familia.
La Asociación de Padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio.
Su constitución, estatutos, funciones son aquellos legalmente establecidos por las normas pertinentes y su patrimonio y gestión están debidamente separados de los del Plantel.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del Plantel, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del colegio, la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como su delegado.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 28. Consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. No deberá ser registrado ante autoridad alguna y está integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia, por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI.
El Consejo de Padres será elegido en el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, mediante convocatoria hecha por el rector. La elección de sus representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 23. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.
El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.
El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos y sus funciones son aquellas determinadas por la ley.
El consejo de padres elegirá un presidente o asignará un delegado, el cual de conformidad con la ley 1620 de 2013 integra el comité de convivencia institucional.

Artículo 29. Exalumnos del plantel.

Son exalumnos del plantel quienes han sido acreditados como bachilleres del mismo. Los ex alumnos constituyen una de las mayores riquezas de la institución. Son ellos quienes realmente dan fe de la eficiencia y la eficacia del Proyecto Educativo. En este sentido, los aportes que hagan deben ser tenidos en cuenta para continuar con el avance y posicionamiento del plantel.

Artículo 30. Asociación de exalumnos.

La Asociación de Exalumnos es una entidad sin ánimo de lucro; está integrada por los egresados del colegio y tiene como principal objetivo el contribuir al mejoramiento de la institución por medio de convenios interinstitucionales y/o aportes económicos o logísticos para los proyectos que adelante el plantel.
La Asociación de Exalumnos tiene organización autónoma, se rige por sus propios estatutos y hace parte de la comunidad educativa.

Parágrafo: Al finalizar el año lectivo el colegio registrará los datos de cada uno de sus graduandos y los conservará en el archivo institucional por el término legal permitido.

Capítulo IX
CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es entendida como el acto de vivir con otros pacíficamente. Además, de otros aspectos del ambiente escolar se tratan de conformidad con los fundamentos legales planteados en el capítulo II del presente acuerdo. Se tendrá en cuenta el debido proceso, el conducto regular, las rutas y protocolos de atención adoptados por el colegio siguiendo el orden legal.

Artículo 31. Comité de convivencia escolar (integrantes)

a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
b. El personero estudiantil.
c. El docente con función de orientación.
d. Los coordinadores encargados de convivencia y disciplina.
e. El presidente del consejo de padres de familia o la persona que el consejo delegue para tal fin.
f. El presidente del consejo de los estudiantes
g. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, designado por elección de docentes.
h. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Artículo 32. Funciones del comité de convivencia.

1. Liderar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador;
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en la ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por éste.

Artículo 33. Protocolos para el manejo de la convivencia escolar

Los procedimientos que realizan en el establecimiento para detectar, solucionar o sancionar los comportamientos que afectan negativamente a la convivencia escolar por parte de algunos de sus miembros se determinan siguiendo el paso a paso de la ruta de atención integral; las rutas especiales de prevención al consumo de sustancias psicoactivas y violencia sexual. (**Ver anexos**)
Cada paso de la ruta requiere el diligenciamiento de los debidos formatos de protocolo (anexos). De igual forma las acciones de restauración se aplican de acuerdo a la tabla de situaciones, faltas e implicaciones (Ver anexos)

Artículo 34. Conducto regular para el seguimiento de caso
Todos los funcionarios, administrativos, docentes y directivos de la institución, deben reportar los casos que alteren la normalidad escolar, siguiendo el conducto regular según la tipificación, conservando los principios de reserva, cadena de custodia, compartimentación, sin subvalorar o sobrevalorar la información

CONDUCTO REGULAR

TIPO DE CASO	Instancia 1	Instancia 2	Instancia 3	Instancia 4	Instancia 5	Instancia 6
Disciplina / convivencia	Docente de aula	Director de curso	Coordinador de convivencia	Comité de convivencia	Consejo directivo	Autoridades locales
Académico	Docente de área	Director de curso	Coordinación académica	Consejo académico	Consejo directivo	Autoridades locales
Emocional/ sentimental	Padre de familia o docente de confianza	Directos de curso	Docente orientadora o docente de apoyo	Comité de convivencia	Salud / bienestar	Autoridades locales
Responsabilidad económica	Docente de aula o director de curso	Coordinación de convivencia	Almacenista o pagaduría	Comité de convivencia	Consejo directivo	Autoridades locales

Artículo 35. Debido proceso

El debido proceso regulado por el artículo 29 de la Constitución Política es la garantía y derecho fundamental de aplicación inmediata de tres ejes fundamentales: el derecho de defensa y contradicción, el impulso y trámite de los procesos conforme con las formas establecidas para cada procedimiento y que el asunto sea resuelto por el funcionario competente para ello. La violación de cualquiera de esos ejes se considera vulneración de garantías.

En todo procedimiento se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para garantizar el debido proceso y propender por la permanencia de los estudiantes y el disfrute del derecho a la educación.

- Debido proceso (rutas y protocolos)
- Presunción de inocencia.
- Principio de la buena fe.
- Principio de favorabilidad
- Principio de inescindibilidad de la norma
- Proporcionalidad, racionalidad y conexidad de las acciones aplicadas.
- Derecho de igualdad.
- Inclusión educativa
- Derecho de defensa. Con acompañamiento del padre de familia o representante legal
  (***Ver anexos tabla de implicaciones y ruta de atención integral)***

Artículo 36. Etapas del debido proceso

Etapa conciliación y mejora (esta etapa la maneja el director de curso)

Todo estudiante tiene la oportunidad de demostrar mejoría en su comportamiento de manera individual, libre y responsable antes de ser vinculado a una acción disciplinaria.

1. Llamado de atención verbal por la falta cometida
2. Llamado de atención con registro en el observador
3. Establecimiento de compromiso de superación y mejora (formato)
4. Citación al representante legal y establecimiento de compromiso (formato)
5. Seguimiento al compromiso
6. Aceptación o denegación del cumplimiento
7. Informe a coordinación y psico-orientación

Etapa de acción disciplinaria

Agotada la etapa conciliatoria donde el estudiante tuvo la oportunidad de conciliar y mejorar sus malos comportamientos mediante el cumplimiento de compromisos adquiridos, pero no se demostró mejoría y los compromisos no fueron realizados se procede a una fase de sanción en el siguiente orden. Igualmente se continuará con la etapa de acción disciplinaria cuando la falta cometida reviste gravedad que no puede ser tratada por el docente o director de curso.

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se culpa de las conductas susceptibles de sanción.
2. Formulación verbal o escrita de las responsabilidades, en las que consten de manera clara y precisa las faltas disciplinarias presentadas y las implicaciones de las mismas, con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas.

3. Presentación al estudiante y su representante legal de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Indicación del término con que cuenta el estudiante y su representante legal para formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas allegadas en su contra y aportar las que considere pertinentes.
5. Pronunciamiento definitivo de por parte de la dependencia competente que lleve el caso, mediante un acto motivado y congruente.
6. Imposición de una acción disciplinaria bajo los principios de corresponsabilidad, proporcionalidad, racionalidad y conexidad con los hechos que la motivaron.
7. Posibilidad para que el sancionado pueda recurrir y controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones sancionatorias que se le hubieran aplicado
8. Traslado del caso al comité de convivencia escolar y demás instancias competentes.

PARÁGRAFO: Cuando la comisión de una falta es por un menor de diez (10) años, por no hallarse dentro de los rangos de responsabilidad compartida, las faltas se consideran atenuadas y será el responsable legal del estudiante quien asume el compromiso y la responsabilidad de su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: A todo estudiante que se le dé por iniciado un proceso, se le hará apertura de una carpeta individual de seguimiento la cual se maneja por el coordinador correspondiente.

Artículo 37. Tipos de compromisos institucionales

Los compromisos adquiridos por los miembros de la comunidad educativa en el marco del cumplimiento de la normativa escolar deben ser integrales, formativos, pedagógicos y centrados en la garantía de los derechos humanos sexuales y reproductivos, defensa del medio ambiente y educación inclusiva. Estos compromisos se pueden establecer a diferentes niveles según la falta y el grado de implicación de la siguiente forma:

- ***Compromiso conciliado de superación entre estudiantes:*** Cuando se trata de problemas leves o faltas tipo uno y los implicados no registran antecedentes de reincidencia, con la orientación del docente conocedor de la situación, los estudiantes pueden establecer un compromiso mutuo, en el formato oficial para que repose en el archivo del docente que haga el seguimiento.

- ***Compromiso conciliado entre docente y estudiantes:*** ante situaciones donde un docente considere necesario trazar un condicionamiento a un estudiante por situaciones leves paro que alteran de manera reiterada el desarrollo de la labor escolar, el docente puede pactar compromisos de no repetición y superación comportamental directamente con el o los estudiantes sin mediación de los directivos o representantes legales de los estudiantes. Este compromiso se debe diligenciar en el formato oficial y reposar en archivo del docente para el seguimiento correspondiente.

- ***Compromiso conciliado entre docente, estudiante y representante legal del estudiante***: ante el incumplimiento de compromisos pactados con estudiantes o faltas sobrevinientes que afecten el desempeño escolar, el docente puede citar al representante legal de un estudiante para establecer compromiso de superación integral. Este compromiso de diligencia en formato oficial y obra como antecedente dentro de un proceso en caso de incumplimiento o agravamiento de la situación.

- ***Compromiso por acción disciplinaria dentro de proceso en coordinación, orientación o comité de convivencia:*** Consiste en condicionamientos y acciones pedagógicas correctivas que se aplican a un estudiante que en la fase conciliatoria no haya demostrado superación o la gravedad de las faltas requieran de acciones que superan la fase de conciliación. Se diligencia en acta de compromiso y se adjunta a la carpeta de seguimiento individual de estudiantes.

Artículo 38. Acciones pedagógicas aplicables a la comisión de infracciones a la normatividad escolar.

La institución educativa en aras a garantizar el derecho a la educación, la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, podrá aplicar de conformidad con la tabla de implicaciones y siguiendo la ruta de atención integral las siguientes acciones:

- ***Amonestación Privada Conversación reflexiva****:* Es un diálogo conciliador entre las partes con el docente que conoce de la situación comportamental (falta leve), registrando el caso en el observador del alumno si se considera necesario.

- ***Amonestación Escrita:*** si el alumno incurre en otra falta leve se realizará una amonestación escrita en el observador del alumno por parte del director de curso, docente o directivo que conozca la falta.

- ***Citación al Padre de Familia o Representante Legal*****:** se hace mediante ficha de citación o medio telefónico. Se expone la situación, se rinden descargos, se asumen responsabilidades y las partes firman Acta de compromiso con el fin de mejorar el comportamiento del estudiante.

- ***Establecimiento de un periodo probatorio de superación:*** Mediante acta de compromiso entre el estudiante y su representante legal se establecerá un periodo de tiempo determinado para que el estudiante y su representante demuestren que las infracciones cometidas en contra de la normativa escolar han sido superadas con garantía de no repetición. Al término del periodo acordado se evaluará la situación y se procederá a la suspensión de la acción, establecimiento de ultimátum de permanencia o pérdida del carácter de estudiante según la gravedad.

- ***Inhabilidad o restricción para representar al colegio:*** el estudiante que se halle dentro de un proceso por convivencia, indisciplina reiterada o bajo desempeño académico no será autorizado para representar al colegio o participar en actividades ceremoniales, protocolarias, deportivas, y lúdico-recreativas que no formen parte de las clases regulares. Además, pierde la prioridad para ser usuario de algunas estrategias de permanencia.

- ***Condicionar restringir participación en actividades internas:*** el estudiante que demuestre antecedentes de comportamiento insoportable en actividades lúdicas, protocolarias, recreativas y/o ceremoniales organizados por el colegio y que no formen parte de las clases regulares, se le puede separar de este tipo de actividades de manera temporal o definitiva según el caso.

- ***Prohibición o retención de elementos distractores****:* el estudiante que use elementos para distraerse o impedir el normal desarrollo de la clase, se le puede retener el objeto distractor luego ser entregado al representante legal del estudiante con previa firma de compromiso.

- ***Asignación de acciones de reparación y superación:*** dentro de los procesos de conciliación y superación de infracciones a la normativa, se puede asignar la realización de actividades didácticas de mejoramiento como: disculpas, campañas, exposiciones, manifestaciones simbólicas, edictos y afines. Siempre se debe guardar la proporcionalidad y la conexidad con la infracción cometida.

- ***Responsabilidades de tipo económico****:* cuando un estudiante de forma alevosa, accidental o dentro de una infracción, ocasione daños menores que no se tipifiquen como delitos, el estudiante junto con su representante legal debe asumir la reparación, devolución o reposición de gastos causados o elementos dañados.

- ***Asignación de un Trabajo Pedagógico en casa:*** consiste en la asignación de actividades extra clase como: campañas de reparación, murales o carteleras didácticas, trabajos por escrito y/o mediante una exposición ante el curso o población afectada por su comportamiento. El tema debe ser afín a la falta cometida, con el compromiso de no repetición y como una forma de reparación. El trabajo servirá para que el estudiante reflexione sobre los alcances y consecuencias de sus acciones.

- ***Asignación de Trabajo académico regulado individual.*** El estudiante desarrollará la actividad escolar en condiciones diferentes al resto del grupo por un término proporcional a la falta cometida para evitar que vulnere el derecho a la educación de los demás estudiantes. Para ello, se asignará un lugar dentro de la institución o en su hogar según el caso. Allí el estudiante adelantará la temática asignada por los docentes correspondientes a las clases de la jornada académica y al término será evaluado tanto en lo académico como en su mejora de comportamiento. De los resultados demostrados depende la suspensión de la acción o la agravación de la misma.

- ***Semi-escolarización***. Cuando por necesidades de seguridad para un alumno o su comportamiento afecte de forma significativa la convivencia escolar y así mismo, vulnere el derecho a la educación de sus compañeros, se torne intolerable para la convivencia escolar y con el fin garantizar el derecho a la educación y la culminación del año escolar, se establecerá que el estudiante asista a la institución de acuerdo a un horario programado para presentar evaluaciones, recoger los trabajos y recibir orientaciones y retroalimentación de los docentes.

- ***Condicionamiento de matrícula****.* Se aplica para estudiantes que terminan el año escolar dentro de un proceso por convivencia sin haber cumplido los compromisos adquiridos y no haber presentado evidencia de superación ante la acción causa del proceso, también aplica para estudiantes procedentes de otra institución y que al presentar el observador registran proceso en curso o anotaciones graves de convivencia que se consideren como riesgo para su permanencia. Para la aceptación de la matrícula se firma un acta de compromiso inicial de superación y el estudiante junto con su representante legal asistirán a una inducción de un mínimo de cuatro (4) horas en horario que el colegio lo determine. El no cumplimiento ocasiona la negación o revocatoria de la matrícula.

- ***Ultimátum de permanencia****.* Es la opción de condicionamiento que se da a un estudiante por la comisión recurrente de faltas. El estudiante junto con su representante legal quedan conminados al compromiso de no cometer infracción alguna a la normativa escolar o en su defecto hacer el retiro de

matrícula. El no cumplimiento del acta de ultimátum y la negativa de retiro da lugar a la pérdida del carácter de estudiante y la cancelación de la matrícula por parte de la institución.

- ***Solicitud de retiro voluntario.*** Cuando un estudiante después de haber firmado compromisos se niegue a cumplirlos, no acate normas institucionales contempladas en el manual se convivencia, desapruebe toda acción pedagógica, manifieste inconformismo con el ambiente institucional, el estudiante o su representante difamen o renieguen del colegio y su rendimiento sea de reprobación, el colegio puede sugerir el retiro voluntario del estudiante para facilitar un cambio de ambiente escolar.

- ***Pérdida de la calidad de Estudiante***

Un estudiante pierde la calidad de estudiante cuando incurra en hechos como.

- Negativa a diligenciar el contrato de matrícula sin causa justificada.
- Comisión de una falta que de conformidad con el marco legal vigente pueda ser convertible en delito y represente peligro para la comunidad educativa.
- Por resultado de un proceso sancionatorio una vez agotado plenamente el debido proceso
- Inasistencia habitual o prolongada de forma injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Ahora parte del decreto 1075 o decreto único de educación.
- Cancelación voluntaria de la matrícula o por mutuo acuerdo.

- ***No renovación del Contrato de Matrícula***

Cuando al terminar el año lectivo, un estudiante se halle dentro de un proceso sin haber cumplido con los compromisos acordados y su comportamiento demuestra agravamiento de la situación o no se vea interés de superación, el comité de convivencia escolar asumirá el estudio del caso y podrá determinar la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente. La decisión se registra en el acta del comité y se informa de inmediato al alumno y representante legal. El trámite debe realizarse antes de finalizar el año escolar para facilitar la búsqueda de cupo en otro colegio.

- ***Cancelación de matrícula***

Es la acción extrema aplicable a un estudiante dentro de un proceso por infracciones reiteradas de tipo dos y tipo tres a la convivencia escolar y consiste en el retiro obligatorio del estudiante mediante auto resolutorio institucional después de haber agotado todas las fases anteriores del debido proceso y el estudiante no demuestre mejora y por el contrario agrava la situación causa del proceso.

Una vez el Comité Escolar de Convivencia asuma el caso para decidir sobre la cancelación de matrícula de un estudiante y verifique se han agotado las fases anteriores del debido proceso realizará las siguientes acciones: (1) la comunicación formal a las partes sobre el curso del proceso y la posible sanción; (2) la formulación de las acusaciones en contra del estudiante, lo actuado, los compromisos no cumplidos y los agravantes sobrevinientes; (3)la exposición de las pruebas que reposen como evidencia en la carpeta de seguimiento al estudiante; (4) la indicación de un término durante el cual el estudiante y su representante legal pueda formular sus descargos controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) emitir un concepto motivado de absolución o sanción para el estudiante; (6)comunicar la decisión a las partes (7) Trasladar la decisión al consejo

directivo para ratificación o desaprobación; (8) emitir pronunciamiento definitivo mediante un acto motivado y congruente; (9) notificar a las partes sobre la decisión tomada dejando claro que contra esta proceden los recursos de ley ante la autoridad competente en los términos correspondientes.

Cuando la sanción quede en firme, el estudiante será retirado del sistema de matrícula SIMAT, del sistema institucional de evaluación, de las planillas de control de asistencia y se archiva su ficha de seguimiento. Además, se hará la entrega de documentos del estudiante a su representante legal.

Artículo 39. Consideraciones para aplicación de acciones pedagógicas

Atenuantes para aplicación de acciones pedagógicas

- Excelente rendimiento académico
- Puntualidad, permanencia y presentación personal
- Control de emociones y buen vocabulario
- Manifestaciones continuas de respeto
- Reconocimiento de la falta e interés de superación.
- Infractor por primera vez
- Talentos excepcionales
- Situaciones especiales
- Rango inferior de responsabilidad compartida.

Agravantes para aplicación de acciones pedagógicas

- Condicionamiento de matrícula
- Infracciones reiteradas
- Incumplimiento de compromisos anteriores
- Desinterés por el estudio y bajo rendimiento académico
- Ausentismo, llegada tarde y/o evasiones
- Uso de vocabulario y manifestaciones agresivas
- Interés desmedido por justificar la falta cometida
- Afectación a estudiantes con discapacidad
- Afectación a estudiantes de menor rango de edad
- Mal porte del uniforme y presentación personal inadecuada
- Registro de antecedentes múltiples en varios ámbitos de la convivencia.

Tasación de las acciones pedagógicas

- Las acciones pedagógicas se aplican de conformidad con la tabla de implicaciones siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
- Las acciones serán agravadas o atenuadas según los aspectos considerados en el manual como causal de agravamiento o atenuación.

- Cuando una situación dimane varias faltas a la vez, se conjugará las implicaciones y se aplicaran las acciones teniendo en cuenta la conexidad, racionalidad y proporcionalidad con las faltas cometidas.
- Cuando el estudiante es menor de diez (10) años el compromiso lo asume el representante legal para garantizar el cumplimiento.
- Cuando la situación se tipifica como presunto delito el aplica acciones pedagógicas sancionatorias, pero la parte punitiva y civil será aplicada por el ente judicial competente.

Artículo 40. Valoración de comportamiento de estudiantes

Para calificar el comportamiento de cada estudiante se tendrá en cuenta:

- Autoevaluación: concepto valorativo en la escala institucional aportado por el mismo estudiante según su criterio de comportamiento.

- Co-evaluación: valoración del grupo en la escala institucional, según el comportamiento del estudiante.

- Hetero-Evaluación: Valoración en la escala institucional asignada por el director de curso con fundamento en reportes de los docentes de área soportados en el observador del estudiante y la observancia directa del mismo.

- La valoración del comportamiento se emitirá en cada periodo académico de acuerdo a la escala de calificaciones del sistema de evaluación institucional (Escala de 1 a 5)

La calificación del comportamiento será el promedio de las valoraciones realizadas en cada de los criterios de evaluación, co-evaluación y heteroevaluación.

Artículo 41. Manejo del observador estudiantil

Este proceso implica el registro de faltas, la descripción de los hechos, la aplicación de soluciones disciplinarias y el seguimiento de la conducta estudiantil a través de una base de datos o un formato digital. El docente es el responsable principal de registrar las observaciones en el observador. Es fundamental que la información sea clara, concisa y precisa, con lenguaje inclusivo y respetuoso, adaptándose a los protocolos de la institución en el siguiente orden.

- En el colegio se maneja una plataforma virtual con un apartado especial para el observador estudiantil el cual debe ser manejado con la mayor confidencialidad. En él se debe registrar las situaciones positivas y negativas que presente el estudiante, siguiendo lo indicado en el aparte anterior.
- Cuando la situación requiera de solución inmediata se debe reportar al término de la distancia a coordinación o docente orientadora según la competencia, en el formato oficial del colegio para activar la ruta y dar curso al proceso a seguir. Del reporte se deja anotación en el observador
- Lo concerniente al manejo de procesos se maneja en carpeta individual que se apertura para cada caso con la notificación previa a los implicados y sus representantes legales. La carpeta individual es de reserva, por tanto su contenido sólo se dará a conocer a las partes y a las autoridades competentes que lo requieran por auto legal.

- Los casos que impliquen seguimiento por autoridad competente o que el colegio considere que deben ser informados, se reportan en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, por medio del funcionario que el colegio haya designado para tal responsabilidad. Así mismo, las situaciones de convivencia tipo III, se informaran de inmediato a las autoridades competentes por el canal que el colegio considere pertinente.
- A los estudiantes que por motivos de traslado lo requieran, se les despachará un certificado de comportamiento que sirva de referente, ya que por disposiciones legales el observador y los demás procedimientos son de reserva y no se puede expedir copias, salvo por mandato de autoridad competente.
- El comité de convivencia al término del año escolar evaluará los comportamientos de los estudiantes que se hallen vinculados a procesos y determina acciones para su continuidad el próximo año, pero en todo los casos los observadores se descontinúan de forma interanual
-

Capítulo X
BIENESTAR Y PROMOCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 42. Participación de la comunidad educativa

- Mediante los espacios de participación como reuniones de padres, consejo de padres, asociación de padres, escuelas de padres, eventos de pre-informe, los padres de familia pueden hacer recomendaciones y sugerencias para realización de ajustes y modificaciones a la normatividad escolar en cuanto a desempeño académico y comportamiento de los estudiantes.

- Los estudiantes pueden hacer sus propuestas de reformas, ajustes y mejoramiento a la normativa escolar mediante las direcciones de curso, consejo estudiantil, personero estudiantil o representante de los estudiantes. Estas sugerencias se presentan ante dirección de curso, docente orientadora, coordinación o rectoría según el caso.

- Los docentes, directivos y administrativos lo hacen mediante consejo académico, comité de convivencia, consejo directivo o en reuniones de evaluación institucional.

Artículo 43. Estímulos y reconocimientos

Para motivar el trabajo institucional y los desempeños escolares el colegio crea un plan de estímulos y reconocimientos para los integrantes de la comunidad educativa de la siguiente forma:

1. Reconocimiento por responsabilidad, puntualidad y eficiencia.
2. Mención al Mérito en ceremonia pública
3. Publicación en el cuadro de honor
4. Calificación de excelencia en comportamiento
5. Reconocimiento académico y evaluativo
6. Prioridad para beneficios escolares y estrategias de permanencia
7. Otorgamiento de menciones, placas y trofeos en eventos especiales
8. Delegación para participar en eventos

9. Los consagrados y permitidos por la legislación nacional vigente.

Artículo 44. Servicio social estudiantil

De conformidad con el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados de estudio décimo y undécimo prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996. Los estudiantes pueden desarrollar estas actividades en:

- Fundaciones.
- Albergues.
- Instituciones educativas.
- Instituciones oficiales

Para el colegio Francisco de Paula Santander, se prioriza las actividades internas de la institución en los siguientes espacios:

- Ayudantía en las dependencias de rectoría, secretaría, coordinaciones y biblioteca.
- Servicios de restaurante y transporte escolar.
- Tareas de ornato y embellecimiento del colegio
- Desarrollo de proyectos transversales.

Para el caso de realizar las actividades en espacios externos al colegio se debe tener en cuenta:

- Solicitud escrita y motivada de la entidad correspondiente
- Contar con el respectivo aval del colegio
- Tener por escrito la autorización del representante legal del estudiante
- Diligenciar el formato institucional de reconocimiento de horas de labor social por el funcionario responsable de la entidad.

Artículo 45. Protocolo para servicio social estudiantil

1. Presentación de propuesta o solicitud de asignación de labor social por parte del estudiante o su representante legal.
2. Estudio de viabilidad y aprobación por parte de la coordinación del colegio.
3. Autorización de inicio de actividades en la dependencia asignada.
4. Control y reporte de actividades por el funcionario encargado de vigilar el servicio.
5. Diligenciamiento del formato de reconocimiento de horas de servicio (Formato Institucional)
6. Reconocimiento del servicio social por parte del colegio
7. Entrega de certificado de trabajo social.
8. Radicación de copia del certificado en la carpeta del estudiante.

Artículo 46. Protocolos para atención en salud a estudiantes

Para brindar atención en salud y accidentes a los estudiantes, el colegio ha establecido los siguientes protocolos de acuerdo a las situaciones que se presenten:

Caso 1. Dolor manifiesto por el estudiante

1. El docente observa la actitud del estudiante y averigua posibles causas para determinar si es creíble o es pretexto para evasión de clases.
2. Designa un estudiante para que lo acompañe y lo remite a coordinación u orientación
3. Coordinación u orientación hace la respectiva observación del caso.
4. Orientación y/o coordinación decide si el estudiante debe regresar al lugar de trabajo o si se llama al representante legal para retirarlo de la jornada escolar.
5. El representante legal tramita el permiso ante la coordinación correspondiente
6. Se informa al curso y se permite la salida del estudiante.

Caso 2. El estudiante es hallado con manifestaciones visibles de dolor.

1. Se realiza inspección del entorno y se llama de inmediato a los directivos del colegio.
2. Se averigua sobre posibles causas
3. Se reporta la situación a coordinación y orientación escolar
4. Se levanta reporte de la situación y se radica en orientación escolar
5. La docente orientadora informa de inmediato al representante legal del estudiante sobre la situación existente para que se acerque al colegio.
6. El representante legal del estudiante tramita el permiso correspondiente ante coordinación
7. Se informa al curso y se permite la salida del estudiante
8. El representante legal del estudiante dará informe al colegio sobre el diagnóstico médico.

Caso 3. El estudiante es hallado en situación de mareo, heridas, desmayo o inconciencia.

1. Observación del entorno y comunicación inmediata a orientación escolar y coordinación
2. Se averigua sobre posibles causas.
3. Diligenciamiento y radicación inmediata del reporte de situaciones de salud
4. Orientación y coordinación informarán a los representantes legales de los estudiantes sobre la situación existente y solicitarán su comparecencia inmediata.
5. De parte de la institución se llamará a la ambulancia y se informará a salud y demás entidades competentes que sean necesarias
6. Se autoriza la salida del estudiante sin el lleno de los protocolos de permiso
7. El estudiante será conducido a la entidad de salud más cercana
8. Si el representante legal no comparece de inmediato, un funcionario del colegio acompañará al estudiante para la atención médico-hospitalaria.
9. El representante legal del estudiante informará al colegio sobre diagnóstico y tratamiento médico.
10. El representante legal del estudiante, tramitará la excusa en el colegio de acuerdo con los protocolos para posteriormente realizar las acciones académicas correspondientes.

Caso 4. El estudiante sufre un accidente, se lesiona o fractura.

1. La persona que presencia o halla al afectado, le solicita permanecer quieto, conservar la calma y no permitir intervención de nadie mientras realiza los trámites de atención.
2. Se informa de inmediato a orientación, coordinación y representantes legales de los afectados. Además, llama de inmediato a salud y demás entidades competentes que sean necesarias
3. Orientación y coordinación ratifica la comparecencia inmediata de los representantes legales de los estudiantes afectados y confirma la solicitud de apoyo por parte de las entidades de salud y demás entidades competentes que sean necesarias.
4. Se autoriza la salida del estudiante afectado sin el lleno de los protocolos de permiso
5. El estudiante será conducido a la entidad de salud más cercana
6. Si el representante legal no comparece de inmediato, un funcionario del colegio acompañara al estudiante para la atención médico-hospitalaria.
7. La persona que presenció o halló al afectado realiza el respectivo reporte de lo observado.

8. El representante legal del estudiante informará al colegio sobre diagnóstico y tratamiento médico.
9. El representante legal del estudiante, tramitará la excusa en el colegio de acuerdo a los protocolos para posteriormente realizar las acciones académicas correspondientes.

PARÁGRAFO: Para el caso de docentes, directivos y administrativos el protocolo será el que este regulado por la ARL de la empresa de salud a la cual se encuentre afiliado, sin embargo, el colegio brindará el auxilio y ayuda necesaria de acuerdo a la particularidad del caso.

Artículo 47. Prevención de riesgos

Para la prevención de riesgos y accidentes el colegio cuenta con un proyecto transversal y obligatorio a cargo de un grupo de docentes que en la semana de planeación institucional de comienzo de año actualizan, programan actividades y adjudican responsabilidades para cada una de las tareas en este proyecto.

Además. Se cuenta con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST.** Es de carácter obligatorio en instituciones con 10 o más educadores activos, con un número igual de representantes del empleador (directivos) y de los trabajadores (educadores). Si el colegio tiene menos de 10 educadores, debe designarse un vigía en seguridad y salud en el trabajo. Su propósito es promover y vigilar las normas de seguridad y salud en el trabajo para proteger a los empleados.

Conformación

- **Más de 10 y hasta 49 educadores:** un representante por cada parte (directivos y educadores), con sus suplentes. El directivo será el presidente y el educador será el secretario.
- **Más de 50 educadores:** dos representantes por cada parte (directivos y educadores), con sus suplentes. Uno de los directivos será el presidente y uno de los educadores será el secretario.
- **Menos de 10 educadores:** se designa un vigía en seguridad y salud en el trabajo, quien cumple funciones similares de forma individual.

Funciones del COPASST

- Promover y vigilar las normas, reglamentos y disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer y supervisar acciones preventivas para minimizar riesgos laborales.
- Recibir la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo por parte de la alta dirección.
- Actuar como representante de ambas partes en la gestión de riesgos.

Elección y vigencia

- Los representantes de los trabajadores son elegidos por votación libre y tienen un periodo de dos años.
- Las elecciones deben repetirse cada dos años. En caso de que un miembro se retire, se debe elegir a un reemplazo para lo que resta del periodo.

Artículo 48. Reformas y modificación

Cuando sea necesario realizar ajustes al Manual de Convivencia Escolar, se debe realizan el siguiente proceso:

1. Se presenta la propuesta de las modificaciones ante el comité de convivencia Institucional.
2. En el comité de convivencia se analiza la propuesta y se aprueba, modifica o rechaza

3. Se hace el reparto a los estamentos de la comunidad educativa para sugerencias y ajustes.
4. El Rector hace la revisión textual, legal y funcional de la propuesta
5. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de modificación.
6. Aprobación por acuerdo del texto definitivo de normativa escolar.
7. Socialización de las modificaciones con la comunidad educativa y aplicación.

Artículo. Vigencia. El presente acuerdo tiene aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Rectoría del Colegio, a los xx días del mes de xx de 202x.
Consejo Directivo Colegio Técnico Francisco de Paula Santander

TABLA DE IMPLICACIONES

ÁMBITO CONVIVENCIA

SITUACIÓN	ACCIÓN PECUNIARIA (ECONÓMICA)	ACCION PEDAGOGICA	ACCIÓN PROCESAL
Agresión física.	Reparación de costos y gastos colaterales que no cubran los seguros.	• Presentación de disculpas públicas o personales, • cumplimiento de acciones pedagógicas tendientes a reparar el daño causado, • inhabilidad para representar al colegio. • condicionamiento de asistencia a actividades lúdico-recreativas y ceremoniales	• Anotación de la falta cometida en el observador • Realización de conciliación con las partes • Firma de acta de compromiso con presencia de los representantes legales de los estudiantes implicados. • Asignación de acciones de reparación • Informe a comité de convivencia • Reporte a autoridades según la gravedad.
Agresión verbal	No tiene implicación directa.	• Presentación de disculpas. • Compromiso de no repetición. • Realización de acciones pedagógicas tendientes a reparar el daño causado.	• Anotación de la falta cometida en el observador • Compromiso personal de superación • Seguimiento al compromiso
Agresión gestual	No tiene implicación directa.	• Rendir versión aclarando lo ocurrido.	• Anotación de la falta cometida en el observador

		• Compromiso de no repetición. • Presentar las disculpas pertinentes	• Compromiso de superación • Seguimiento al compromiso
Agresión relacional	Reparación económica si hay lugar.	• Entrevista en orientación escolar. • Compromiso de no repetición • Presentación de disculpas pertinentes • Acción pedagógica sobre inclusión.	• Anotación de la falta cometida en el observador • Conciliación entre las partes • Compromiso de superación y no repetición • Seguimiento al compromiso
Agresión y otros delitos cibernéticos (virtuales)	Costos que impliquen la eliminación de datos contenidos y aquellos que como efectos colaterales implique la reparación.	• Eliminar todo registro causal o relacionado a los hechos asociados a la agresión. • Presentación y socialización de trabajos y actividades preventivas ante compañeros y docentes. • Asistencia a talleres extras programados por la institución con acompañamiento de los representantes legales. • Restricción para representar al colegio y actividades internas de tipo lúdico recreativas y protocolarias	• Anotación de la falta cometida en el observador • Conciliación entre las partes • Compromiso de superación y no repetición • Cumplimiento de acciones de reparación • Informe a comité de convivencia • Informe a las autoridades pertinentes según la gravedad
Manifestaciones afectivas no apropiadas.	No aplica, salvo daños morales colaterales	• Asistencia a talleres de orientación.	• Llamado de atención y registros pertinentes por estos hechos
Manifestaciones obscenas y de estigma por razón de	Reparación de daños morales o psicológicos resultantes, certificados.	• Realización de acciones pedagógica restaurativas	• Activación de ruta de atención y apertura de proceso.

género, raza, condición física o similar.		• Firma de compromiso de no repetición • Disculpas a los afectados	• Registros de la falta cometida • Aplicación de acciones pedagógicas según la gravedad.
Agresión o lesiones accidentales	Asumir las implicaciones económicas que ocasione la lesión, herida o daño	• Se establecerá acciones pedagógicas relacionadas con la prevención y el cuidado. • Presentación de disculpas según el caso. • Se establecerá compromiso de no repetición y superación	• Seguimiento al mejoramiento del estudiante. • Asumir las responsabilidades penales que determine la autoridad competente.
Confabulación o inducción a la comisión de faltas disciplinarias	Pago de todos los costos que resulten como consecuencia de lo actuado.	• Taller capacitación sobre el problema de los grupos, pandillas y consensos para hacer daño. • En caso de considerarse necesario se hará cambio de grado. • Audiencia de estudio del caso con presencia de representantes legales de estudiantes implicados	• Anotación de la falta cometida en el observador • firma de compromiso de no repetición con acompañamiento del representante legal.
Porte, elaboración o comercialización de elementos corto-punzantes, contundentes o similares que puedan ser usados para intimidar o agredir.	• Pago de daños y lesiones directas o colaterales que pueda generar su actuación. • Retención de los elementos no permitidos.	• Audiencia de responsabilidades con representante legal del estudiante, • Trabajo pedagógico de reparación y remisión a comité de convivencia • Retención de los elementos peligrosos	• Anotación de la falta cometida en el observador • Citación al representante legal. • Activación de la ruta de atención y apertura de proceso sancionatorio. • Pago de los comparendos asignados por la autoridad competente,

		• Informe a autoridades competentes para los trámites legales.	• Aplicación de acciones sancionatorias. • Prohibición de representación del colegio y actos lúdico recreativos y protocolarios
Propagación, inducción o invitación al consumo de sustancia psicoactivas y/o de bebidas embriagantes y/o adulteradas.	Resarcimiento y reparación de daños a las personas afectadas, reparación de bienes o elementos dañados y perdida de los elementos usados.	• Audiencia de formulación de responsabilidades • Campañas pedagógicas para corregir y prevenir sobre lo negativo de la acción presentada. • Inhabilidad para representar la institución en eventos externos, perdida de estímulos, limitación para participar en eventos lúdico pedagógicos propios de la institución. • Adopción de medidas preventivas, suspensiones y/o desescolarización • Solicitud de los tratamientos necesarios a las partes implicadas y su familia	• Anotación de la falta cometida en el observador • Apertura de proceso sancionatorio • Establecimiento de acciones sancionatorias • Informe a las autoridades competentes • Pérdida de prioridad para ser beneficiario de algunas estrategias de permanencia, • prohibición para representación del colegio y participación actos lúdico recreativos y protocolarios
Hurto o apropiación indebida de bienes	Devolución, reposición y reparación del objeto o bien tomado sin consentimiento del propietario.	• Audiencia para formulación de responsabilidades • Realización de trabajos en familia, enfocados al respeto de lo ajeno y las implicaciones legales y éticas del hurto.	• Anotación de la falta cometida en el observador • Solicitud de los tratamientos necesarios a las partes implicadas y su familia

		• Presentación de disculpas.	• Establecimiento de compromiso de superación y no repetición. Además de las acciones pedagógicas correspondientes. • Pérdida de prioridad para ser beneficiario de algunas estrategias de permanencia, representación del colegio y actos lúdico recreativos y protocolarios
Daño deliberado, intencional o alevoso de elementos y bienes ajenos	Pago, reposición o reparación del bien u objeto dañado.	• Presentación de disculpas correspondientes a los afectados, • Trabajo pedagógico de promoción del cuidado y respeto de lo ajeno • Asumir las implicaciones legales del hecho.	• Anotación de la falta cometida en el observador • Firma de compromiso de no repetición, cumplimiento de acciones pedagógicas. • Perdida de prioridad para ser beneficiario de algunas estrategias de permanencia, representación del colegio y actos lúdico recreativos y protocolarios
Daño accidental de objetos o bienes	Pago, reparación o reposición del bien u objeto dañado.	• Observación sobre el cuidado de objetos y bienes. • Presentación de disculpas correspondientes.	• Observación verbal. • Compromiso personal de guardad hábitos de cuidado
Incumplimiento de los compromisos adquiridos y/o agravación de los hechos ya cometidos	Se aumentará el valor por mora e intereses a que dé lugar.	• Se incrementará la acción pedagógica en modo de agravación	• Anotación en el registro de seguimiento por incumplimiento y/o desacato.

		• Se hará la acción correspondiente por incumplimiento y/o desacato • Se dará como incumplimiento y se seguirá la ruta de atención con este nuevo criterio.	• Se dará por incumplido el compromiso y se reactiva la ruta de atención con este nuevo criterio. • Se establecerá nuevo compromiso en condición de agravamiento.
Intimidación o amenaza ocasional simple.	Pago de daños que se prueben como consecuencia de lo actuado.	• Citación a las partes para audiencia de formulación de responsabilidades. • Aplicación de acciones pedagógicas restaurativas. • Reconocimiento de la falta y presentación de disculpas. • Establecimiento de compromiso de superación según la gravedad	• Firma de actas de compromiso y anotación de la falta cometida en el observador. • Aplicación de acciones pedagógicas restaurativas según la gravedad. • reporte a las autoridades competentes según la gravedad.
Utilización abusiva de bienes o elementos ajenos.	Pago, reparación y/o devolución del bien ajeno en comento.	• Petición de disculpas personales o públicas a los afectados. • Cumplimiento de acciones pedagógicas relacionadas con el respeto al bien ajeno.	• Citación a padres de familia para conciliación. • Firma de actas de compromiso y anotación de la falta cometida en el observador. • Recibo a satisfacción de la parte afectada. • Pérdida de prioridad para ser beneficiario de algún beneficio escolar.

			• Restricción para actividades lúdico, recreativas, protocolarias y de representación institucional
Alteración de la actividad escolar por uso de elementos distractores	• Restricción del porte de los elementos distractores. • Retención temporal o definitiva del objeto utilizado.	• Petición de disculpas a los afectados. • Cumplimiento de acciones pedagógicas relacionadas con la atención y el respeto a la actividad escolar	• Firma de compromiso de no repetición • Citación al representante legal para establecer compromisos, anotación de la falta cometida en el observador. • Restricciones y control de uso de elementos distractores.
Divulgación, inducción y/o exposición de material relacionado con pornografía	• Decomiso definitivo del material relacionado con este tema, • Pago de daños colaterales causados.	• Asistencia a talleres pedagógicos dirigidos desde orientación escolar. • Acompañamiento periódico de los representantes legales • Presentación y socialización de trabajos y actividades preventivas ante compañeros y docentes	• Citación a padres de familia, firma de actas de compromiso y Anotación de la falta cometida en el observador. Informe al comité de convivencia y/o autoridades locales según la gravedad • Pérdida de prioridad para ser beneficiario de beneficios escolares. • Restricción para participar en actividades de representación del colegio y actos lúdico recreativos y protocolarios
Práctica de juegos y/o retos que impliquen daño	Reparación de daños y lesiones que no amparen el sistema de salud y demás secuelas de lo actuado.	• Asistencia a talleres de reflexión sobre los hechos y tareas de	• Establecimiento de compromisos de reparación y no repetición,

corporal propio y/o a otros.		promoción sobre la diversión sana, ● Trabajo con orientación escolar.	● Demostración de actividades de recreación sana ● Asistencia a intervención psicológica.
Comisión de cualquier acto que se interprete como delictivo según la legislación (ley 599 de 2002, 1801 de 2016 y demás normas afines)	Las implicaciones civiles de ley	● Notificación a las partes implicadas ● Reporte a las autoridades competentes ● Las que determinen las autoridades competentes. ● La institución reportará de inmediato el caso a las autoridades competentes.	● Las propias que dé como resultado la apertura de procesos por autoridad competente, ● Registró en el observador y demás protocolos de atención integral. ● Suspensión temporal actividad académica para efectos procesales. ● Pérdida del carácter de educando ● Cancelación de matrícula y pérdida de cupo.

ÁMBITO DISCIPLINA

SITUACIÓN	ACCIÓN ECONÓMICA	ACCION PEDAGOGICA	ACCIÓN PROCESAL
Llegadas tarde a clases de forma reiterada	Asumir los gastos ocasionados por causa de su llegada tarde.	● Presentaciones programadas ante el director de curso o coordinador a horas determinadas para verificar asistencia y/o puntualidad. ● Diligenciamiento de protocolo de asistencia y permanencia.	● Registró en el control de asistencia y observador del estudiante con informe al representante legal del alumno ● El estudiante permanecerá en lugar asignado por el directivo hasta el cambio de clase

		• Llevar control de actividades diarias por un periodo establecido.	• Realización de trabajo de suplemento para reponer tiempo perdido
Inasistencia constante o prolongada	Asumir los gastos ocasionados por causa de su inasistencia.	• Recepción de clases con acompañamiento del representante legal del alumno. • Presentaciones programadas ante el director de curso o coordinador solo o con presencia de su representante. • Entrevista en orientación escolar con presencia de acudiente. • Realización de campañas sobre la importancia de la asistencia y la puntualidad. • Asumir su responsabilidad en la pérdida de evaluaciones y efectos de promoción.	• Anotaciones en el control de asistencia observador del estudiante. • Firma de compromisos e informe al consejo académico y autoridades competentes. • Entrevista con cada uno de los docentes de área para analizar lo concerniente al rendimiento académico. • Reprobación del grado por inasistencia o declaración de deserción. • Matrícula condicional o pérdida de cupo para el próximo año
Uso inadecuado del uniforme	Adquisición y reparación del uniforme	• Presentación del representante legal para tratar el caso. • Presentaciones programadas, ante el director de curso o coordinador para verificación del buen uso y porte del uniforme.	• Se realizará la respectiva anotación en los libros correspondientes. • Citación al representante del estudiante para establecimiento de compromisos. • Presentaciones ante coordinación para verificar cumplimiento.

		• No participación en algunas actividades que requieran el uso del uniforme.	
Evasión de clases o fuga del colegio	Las que ocasionen los tramites de averiguación sobre la ubicación del estudiante más los gastos colaterales que pueda causar.	• Ponerse al día en tiempo extra escolar y por sus propios medios. • Con la temática vista en clase. Presentar actividades dirigidas como complemento al tiempo perdido, ante el profesor que oriente la clase en que faltó.	• Firma de compromiso con el representante legal y anotación en observador. • Registro de la falla en el control de asistencia. • Informe a las autoridades competentes y al comité de convivencia. • Presentaciones programadas para verificar permanencia.
Uso inapropiado de elementos tecnológicos u otros en forma individual o colectiva.	• Retención temporal o definitiva de los elementos. • Pago de los costos que puedan implicar su uso o daño ocasionado.	• Presentación de trabajos o realización de campañas sobre el buen uso de las tecnologías y elementos u objetos afines.	• Establecimiento de compromiso de no repetición. • Citación a las partes para protocolo de devolución de los elementos retenidos. • Anotaciones de registro pertinentes.
Consumo y/o porte de sustancias prohibidas	Pago de gastos y daños que pueda ocasionar su acción.	• Asistencia a talleres y campañas de prevención en tiempo programado por el colegio. • Acompañamiento de los representantes legales a talleres formativos en esta materia.	• Informe a padres de familia y autoridades locales. Establecimiento de acciones pedagógicas restaurativas. • Desescolarizado en caso de riesgos. • Remisión a entidades de salud correspondientes según el caso.

		• Remisión a tratamiento por entidad especializada	• Pérdida del carácter de educando.
Porte de elementos pornográficos.	Decomiso definitivo de los elementos relacionados con este tema.	• Asistencia a talleres en orientación escolar, relacionados con este tema.	• Informe a los padres de familia y establecimiento de compromisos. • Realización de campañas de prevención en el manejo responsable de la sexualidad.
Tentativa de suicidio o autoagresión	Asumir con su representante legal los costos que pueda ocasionar.	• Activación de la ruta y protocolos establecidos por la Ley en salud mental. • Asistir a charlas preventivas programadas por orientación escolar	• Citación a representantes legales para establecer compromisos • Cumplir acciones pedagógicas preventivas • Anotaciones en el observador y demás registros de protocolo.
Uso de tatuajes, aretes piercing, maquillaje u otros elementos.	Cada estudiante asumirá responsabilidad por daños causados o efectos nocivos ocasionados por el uso de estos elementos.	• Presentar escrito de autorización por parte de acudientes con los respectivos soportes.	• Establecimiento de compromiso individual de uso adecuado. • Restricciones de uso en caso de afectar a los demás.
Uso de vocabulario soez	No aplica	• Asistencia a talleres formativos sobre el manejo de vocabulario respetuoso. • Trabajo con docente orientadora • Presentación de disculpas	• Llamado de atención y compromiso de mejoramiento. • Informe a representantes legales. • Aplicación de acciones pedagógicas correctivas • Registro en el observador según el caso.

Omitir u ocultar información.	Asumir los costos que su actuación implique.	• Presentar las disculpas respectivas y corregir lo actuado.	• Citación al representante legal para dar curso a lo citado. • Aplicación de agravante por la omisión.
Práctica de hábitos que perturben la actividad escolar	Asumir los costos que su actuación implique.	• Realizar acción pedagógica de promoción a la práctica de buenos hábitos. • Presentación de disculpas. • Entrevista en coordinación o psico orientación.	• Llamado de atención y compromiso de superación. • Informe a los representantes legales.

ÁMBITO ACADÉMICO

SITUACION	ACCIÓN ECONÓMICA	ACCION PEDAGOGICA	ACCIÓN PROCESAL
Incumplimiento de tareas y trabajos	Las que ocasione su acción	• Presentación de los trabajos asumiendo las implicaciones por presentación extemporánea.	• Información a los representantes legales. • Compromiso individual de superación. • Registro de la falta en el observador.
Fraude en evaluaciones y trabajos	Asumir los costos demostrables que implique	• Asumir las consecuencias en materia de calificaciones. • Nulidad del trabajo o evaluación.	• Citación a los representantes legales para establecimiento de compromisos y entrevista con docente de área.

		• Reconocimiento y presentación de disculpas.	• Análisis de rendimiento e implicaciones. • Anotación en el observador y demás registros.
Suplantación de persona	Las que ocasione su acción	• Asistencia a talleres extras con acompañamiento de los representantes legales, programados por la institución.	• Citación a los representantes legales para establecimiento de compromisos. • Anotación al observador y demás registros. I • Informe a comité de convivencia.
Presentación burlesca de trabajos	Las que ocasione su acción	• Asistencia a talleres extras con acompañamiento de los representantes legales programados por la institución. • Volver a presentar los trabajos de manera respetuosa • Presentación de las disculpas pertinentes.	• Citación a los representantes legales para establecimiento de compromisos. • Entrevista con docente de área para análisis de rendimiento e implicaciones. • Anotación en el observador y demás registros: I • Informe a comité de convivencia.
No presentación de trabajos o evaluaciones.	Asumir los costos demostrables que implique	• Asumir las consecuencias en materia de calificaciones. • Asistir a las actividades de superación y refuerzo	• Citación a los representantes legales para establecimiento de compromisos. • Entrevista con docentes de área para análisis de rendimiento.

			• Implicaciones y recuperación.
Actitud desobligante en clases	No aplica	• Entrevista en psico-orientación, motivación y acciones tendientes a superar esta situación. • Asumir su responsabilidad en las implicaciones en materia de calificaciones. • Someterse actividades de recuperación y reposición de tiempo.	• Informe a los representantes legales • Remisión a la EPS para valoración y establecimiento de compromisos.
Negativa a presentarse a actividades de recuperación y refuerzo.	Las que ocasione su acción	• Asumir junto con su representante legal las implicaciones en materia de calificaciones. • Presentaciones programadas en coordinación.	• Citación a los representantes legales para establecimiento de compromisos. • Entrevista con docentes de área para análisis de rendimiento e implicaciones.
Alteración de planillas de calificaciones o anotaciones en el observador.	Los costos que implique la reparación de los daños.	• Asumir junto con su representante legal las implicaciones en materia de calificaciones y efectos legales por el fraude. • Asistencia a talleres formativos para la superación y corrección de lo actuado.	• Citación a los representantes legales para establecimiento de compromisos. • Entrevista con docente de área para análisis de rendimiento e implicaciones. • Anotación en el observador y demás registros.

			• Informe a comité de convivencia, informe al consejo académico.
Destrucción alevosa de sus propios trabajos	Los costos que implique la reparación de los daños.	• Presentación de las debidas disculpas. • Reelaboración de su trabajo. • Subsanar el problema académico ocasionado.	• Informe al representante legal. • Compromiso individual de superación. • Anotaciones y registros pertinentes.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

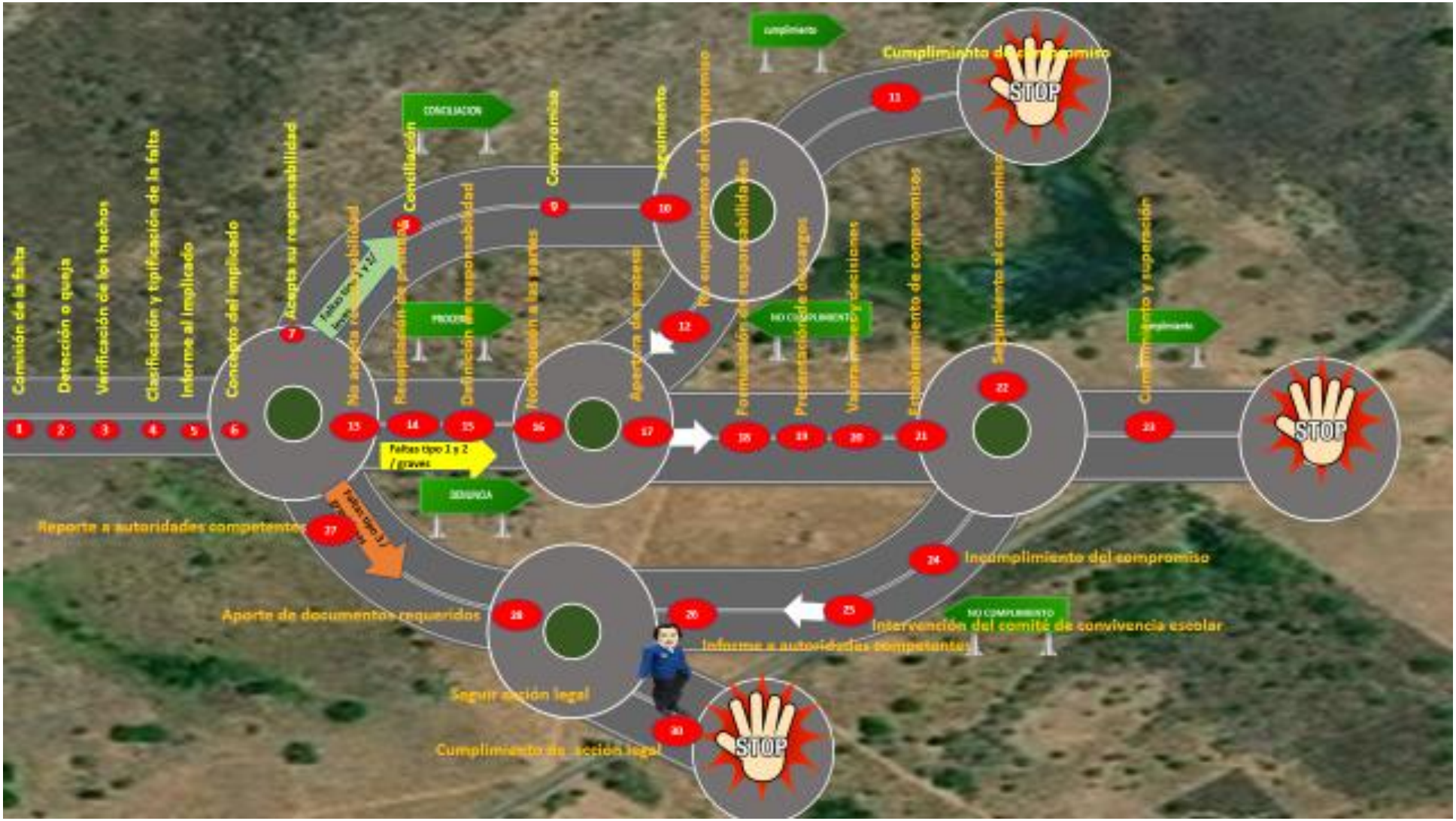

RUTA DE ATENCION PARA CASOS RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO

RUTA DE ATENCION PARA CASOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS